PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 21.325 DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

IDEA MATRIZ:

Introducir modificaciones a la Ley de Migración y Extranjería a fin de corregir falencias que dejan a los chilenos en inferioridad de condiciones respecto de los inmigrantes, comprometen recursos fiscales del Estado chileno y no toman en consideración el interés superior de los nacionales en la elaboración y ejecución de las políticas migratorias.

FUNDAMENTOS:

El proceso migratorio que se ha venido desarrollando en la última década exigió del Estado la adecuación de la normativa que regulaba la migración en nuestro país. Es por esto que el gobierno de Sebastián Piñera promulgó la Ley 21.325 sobre Migración y Extranjería, que reemplaza al Decreto Ley N° 1.095 del año 1975.

Sin embargo, resulta del todo inadecuado para los intereses de los chilenos que dicha norma, por ejemplo, comprometa recursos fiscales en la satisfacción de derechos sociales de los inmigrantes *hasta el máximo de los recursos públicos disponibles* (artículo 3°, inciso 6° / artículo 16, inciso 1°), deje sin sanción penal alguna la irregularidad migratoria, otorgue a los inmigrantes igual acceso que los chilenos a los cupos de matrícula y a la gratuidad en materia educacional (artículo 17, incisos 1° y 2°), no exija al Presidente de la República tener en consideración el interés superior de los chilenos al momento de fijar la política nacional sobre migración, como así tampoco se lo exige al Ministerio del Interior en su función ejecutiva de dicha política (artículos 22 y 153), le permita al Estado dejar ingresar a Chile a extranjeros condenados por hechos que en Chile constituyen crimen, con antecedentes penales o expulsados de otros países, pudiendo el Estado incluso otorgarles permiso de residencia y no estando éste obligado a revocárselo (artículo 33, artículo 88 y artículo 90, numeral 1°) y otorgue al inmigrante en proceso de expulsión el derecho a ser defendido por la Corporación de Asistencia Judicial, perjudicando con ello a los chilenos que requieren con premura de la ayuda de dicho servicio público (artículo 141).

Por todo lo anterior, este proyecto de ley busca derechamente corregir las falencias antedichas, ya sea derogando ciertos artículos o incisos o bien introduciendo textos nuevos en éstos.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, vengo en presentar a este Congreso Nacional el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Introdúzcanse en la Ley 21.325 sobre Extranjería y Migración las siguientes modificaciones:

1) Deróguese el inciso 6° del artículo 3.

2) Agréguese el siguiente inciso 2° al artículo 9:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-11-2022
17:08
VIRTUAL

"Sin perjuicio de lo anterior, la condición de irregular constituirá, en los términos del artículo 12 del Código Penal, agravante penal para aquel migrante que cometa los delitos de violación, robo con violencia, homicidio calificado o tráfico de estupefacientes sancionado con pena de crimen".

3) Elimínense, en el inciso 1° del artículo 16, las expresiones *"y beneficios de cargo fiscal"* y *"y acceso a beneficios de cargo fiscal".*

4) Reemplácese el actual texto del artículo 17 por el siguiente:

"Acceso a la educación. El Estado permitirá el acceso a la enseñanza preescolar, básica, media y superior a los extranjeros establecidos en Chile. No obstante, los chilenos gozarán siempre de preferencia para optar a los cupos de matrícula y a los beneficios de gratuidad".

5) En el artículo 22, reemplácese el numeral 1° por el siguiente:

"El interés de los nacionales del Estado chileno, velando siempre por su no afectación a causa de los procesos migratorios".

6) Deróguese el artículo 33.

7) Deróguese el inciso final del artículo 88.

8) Suprímase el numeral 1° del artículo 90.

9) Reemplácese el inciso final del artículo 141 por el siguiente:

"Los extranjeros afectados por una medida de expulsión tendrán derecho a defensa jurídica a través de la Defensoría Penal Pública".

10) Reemplácese el texto del artículo 153 por el siguiente:

"Elaboración de la Política Nacional de Migración y Extranjería. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública colaborará con el Presidente de la República en la formulación, implementación y supervisión de políticas, planes y programas en materia de migración, para lo cual deberá tomar en consideración tanto el interés de los nacionales del Estado chileno como los derechos de los extranjeros".

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

Diputado de la República

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-11-2022
17:08
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



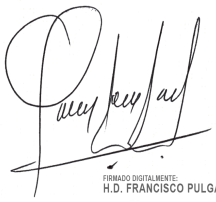
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.



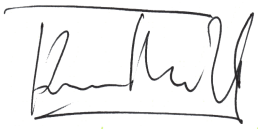
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.

